



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

*Resolución Directoral N.º 079 - 2012 - ENSABAP*

Lima, 23 MAYO 2012

**VISTOS:** Memorando N° 147-2012-DAL-ENSABAP del 22 de mayo de 2012; Memorando N° 155-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 22 de mayo de 2012; Hoja de Envío N° 172 del 12 de abril de 2012; Informe N° 062-2012-DAL-ENSABAP del 11 de abril de 2012; Hoja de Envío N° 139-A del 30 de marzo de 2012; Informe N° 029-2012-DA-ENSABAP del 22 de marzo de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, el Artículo 20° inciso b) del Estatuto y el Artículo 24° inciso b) del Reglamento de la ENSABAP señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo la aprobación de los Reglamentos Internos Específicos de la ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2011-ENSABA se aprobó el Reglamento del Programa de Complementación Académica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que mediante Informe N° 062-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, basado en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2008 del 04 de enero de 2008, plantea la modificación del Artículo 20° del Reglamento del Programa de Complementación Académica, la cual deberá ser elevada al Consejo Ejecutivo para su respectiva revisión y posible aprobación;

Que, con fecha 18 de mayo del presente año, los miembros del Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acordaron por unanimidad, modificar el Artículo 20° del Reglamento del Programa de Complementación Académica, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Asesoría Legal;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la modificación del Artículo 20° del Reglamento del Programa de Complementación Académica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, estableciéndose que el referido artículo quede redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 20°.- La Dirección Académica validará los resultados obtenidos por los participantes en el Programa de Complementación Académica y remitirá la respectiva Resolución Académica; una vez emitida la Resolución Académica mencionada, que da por aprobado el Programa de Complementación Académica a los alumnos que así corresponda, elevará un informe a la Dirección General que dichos ex alumnos se encuentran expeditos para optar el Grado Académico de Bachiller en Artes Plásticas y Visuales o Bachiller en Educación Artística”.**



**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Guillermo Cortés*  
**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

*Alex Fernando Loayza Valdivia*  
**ALEX FERNANDO LOAYZA VALDIVIA**  
 Secretario General (e)  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

